



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO**

**Derogado por DTR 15/2017**

La Plata, 21 de diciembre de 1992.

VISTO:

Lo establecido en los arts. 1 y 2 de la Ley 10.295, modificada por Ley 10.771 y Disposición Técnico Registral 9/71 y 16/81; y

CONSIDERANDO:

Que en la actual etapa del plan de transformación técnica encarada por este Organismo, corresponde establecer nuevas modalidades para adecuar el régimen de Publicidad Registral a los nuevos sistemas computarizados incorporados y los que se encuentran en vías de implementación;

Que, en atención a ello, resulta necesario diseñar nuevos formularios de solicitudes de certificados, informes, copias de asientos y consulta al índice de titulares estableciendo un modelo y color diferenciado para cada uno de los medios en que se exterioriza la publicidad registral;

Que, de este modo, se simplifica y agiliza de manera significativa, el procedimiento aplicado a la publicidad, en sus distintas etapas;

Que, asimismo, las modificaciones introducidas contribuyen a facilitar su utilización por parte del usuario.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Apruébanse a partir del 21 de diciembre de 1992 los formularios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 ejemplares que se adjuntan y forman parte de la presente, para uso obligatorio de Certificados, Informes, Copia de Asiento Registral y Consulta del Índice de Titulares.

ARTICULO 2°.- La opción a que hace referencia el rubro "Marcar con x el tipo de información que requiere" y la instrucción contenida en el punto 6) de la solicitud de certificado e informe de Anotaciones Personales, entrará en vigencia a partir de la implementación del nuevo Sistema de Inhibiciones.

ARTICULO 3°.- (Texto según DTR 19/1993) Hasta el 31/7/93 se admitirá la presentación de solicitudes en los formularios utilizados hasta la fecha.

*ARTICULO 3°.- (Texto original) Hasta el 31/6/93 se admitirá la presentación de solicitudes en los formularios utilizados hasta la fecha.*

ARTICULO 4°.- Derógase el art. 1 de la D.T.R. 9/71 y art. 1 de la D.T.R. 16/81.

ARTICULO 5°.- Regístrese como Disposición Técnico Registral. Notifíquese a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones que conforman esta Dirección Provincial. Póngase en conocimiento de Colegios Profesionales interesados. Con nota de estilo, elévese a la Subsecretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

D.D:  
O.L.C./ics.5

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 16

NÉSTOR ALBERTO SARLO  
Escribano  
Director Provincial  
Registro de la Propiedad  
de la Provincia de Buenos Aires